



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA

ACTA Nº 10/2025

**ASISTENTES:**

<b>Presidente:</b>	D. Valeriano Tella Arroyos (PP)
<b>Concejales:</b>	Dña. Isabel Areste Lecina (PAR) D. Pedro Villacampa Lasierra (PAR) D.ª Irene López Nerín (PP) D. Mascún Lorien Ariste Campos (CHA) D. Juan Miguel Escalzo Millera (PSOE) Dña. María Teresa Mazuque Grañón (PSOE) Dña. Lorena Canales Miralles(PSOE) D. Carlos Blas Boned Ibor (PSOE) D. Juan José Escanero Solanas (PSOE)
<b>Excusan asistencia:</b>	D. Francisco Villellas Laín ( PAR)

Siendo las veinte horas y ocho minutos del día 30 de septiembre de dos mil veinticinco, en la Villa de Sariñena, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno se reúne bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. Valeriano Tella Arroyos, y la asistencia de los concejales anteriormente citados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada, con la asistencia de la Secretaria General de la Corporación, Gemma Castellón Serrate, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia y, verificado por la Secretaria que está presente el número de Concejales suficiente para que pueda celebrarse la sesión, se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el orden del día:

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1. Aprobación, si procede, de las actas anteriores de las sesiones ordinaria de 29 de julio de 2025 y extraordinaria de 11 de agosto de 2025.**

- Sesión ordinaria de 29 de julio de 2025: No produciéndose observaciones a la misma, resulta aprobada con el voto favorable de todos los presentes salvo la abstención de la Sra. López (PP) y el Sr. Escanero (PSOE) que no asistieron a dicha sesión.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Villellas Laín  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

- Sesión extraordinaria de 11 de agosto de 2025: No produciéndose observaciones a la misma, resulta aprobada con el voto favorable de todos los presentes salvo la abstención de la Sra. Canales y el Sr. Boned (PSOE) que no asistieron a dicha sesión

### **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **2. Expediente 1552823Z. Cuenta general del ejercicio 2024.**

El Sr. Alcalde accidental, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

##### **A. “Antecedentes de hecho.**

Visto el informe de Intervención por el cual se informa favorablemente la formación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena para el ejercicio 2024.

Visto el dictamen de la Comisión especial de cuentas, de la sesión celebrada 06/08/2025, por la cual se informa favorablemente la formación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena y se acordó someterla a información pública durante el tiempo legalmente establecido mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 149, de fecha 08/08/2025.

Visto el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 149, de fecha 08/08/2025, por el cual se expone al público la formación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto que con fecha 02/09/2025 ha transcurrido el plazo establecido en la normativa sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones tal y como se acredita mediante el certificado de no alegaciones a la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena del ejercicio 2024, de acuerdo con el certificado emitido por Secretaría, de fecha 09/09/2025.

##### **B. Fundamentos jurídicos.**

Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1657256W

**ACUERDO:**

**“Primero.** Aprobar la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena y del Organismo Autónomo Residencia hogar de la tercera edad de Sariñena del ejercicio 2024.

**Segundo.** Rendir y remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena y del Organismo Autónomo Residencia hogar de la tercera edad de Sariñena del ejercicio 2024.

**Tercero.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio de aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Sariñena y del Organismo Autónomo Residencia hogar de la tercera edad de Sariñena del ejercicio 2024.””

**3. Expediente 1651212A. Modificación presupuestaria 2025/MOD/011. Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometida a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de 22 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO

“Vista la providencia de inicio del expediente número 1651212A.

Vista la memoria de la Alcaldía por la cual se procede a motivar la modificación presupuestaria número 2025/MOD/011.

Visto el contenido de la modificación presupuestaria número 2025/MOD/011 de conformidad con la siguiente descripción:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		0110	31100	0.3	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1921,32
Suplemento de Crédito		0110	91100	0.9	Amortización de préstamos FFPP	192132,33
<b>Total Aumento</b>						<b>194.053,65</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>						<b>0,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales Previsiones		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	194.053,65
<b>Total Aumento</b>				<b>194.053,65</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>				<b>0,00</b>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

Visto el informe de Intervención de tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/011.

Visto el informe de Intervención de análisis de las reglas fiscales en relación con el expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

“**Primero.** Aprobar la modificación presupuestaria número 2025/MOD/011 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por un importe total de 194.053,65 euros, de conformidad con los siguientes datos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		0110	31100	0.3	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1921,32
Suplemento de Crédito		0110	91100	0.9	Amortización de préstamos FFPP	192132,33
<b>Total Aumento</b>						<b>194.053,65</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>						<b>0,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	194.053,65
<b>Total Aumento</b>				<b>194.053,65</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>				<b>0,00</b>

**Segundo.** Publicar en el Boletín oficial de la provincia de Huesca la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2025/MOD/011 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

**Tercero.** Dar cuenta a la Intervención municipal a los efectos oportunos.”””



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1657256W

**4. Expediente 1651444Y. Modificación presupuestaria 2025/MOD/012. Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales**

El Sr. Alcalde accidental, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones y el Sr. Escalzo pregunta por qué es un suplemento de crédito cuando sí existía partida, a lo que le responde el Sr. Tella que se trata de un error en la redacción del orden del día de la Comisión de Hacienda que se ha arrastrado al orden del día del Pleno pero en la propuesta de acuerdo se habla de Crédito extraordinario.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de 22 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“Vista la providencia de inicio del expediente número 1651444Y.

Vista la memoria de la Alcaldía por la cual se procede a motivar la modificación presupuestaria número 2025/MOD/012.

Visto el contenido de la modificación presupuestaria número 2025/MOD/012 de conformidad con la siguiente descripción:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3330	60900	3.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	55000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>55.000,00</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>						<b>0,00</b>

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Iniciales	Previsiones		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	55.000,00
<b>Total Aumento</b>					<b>55.000,00</b>

Disminución de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
<b>Total Disminución</b>					<b>0,00</b>

Visto el informe de Intervención de tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/012.

Visto el informe de Intervención de análisis de las reglas fiscales en relación con el expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/012.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

**ACUERDO:**

**“Primero.** Aprobar la modificación presupuestaria número 2025/MOD/012 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales por un importe total de 55.000,00 euros, de conformidad con los siguientes datos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3330	60900	3.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	55000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>55.000,00</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>						<b>0,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	55.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>55.000,00</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>				<b>0,00</b>

**Segundo.** Publicar en el Boletín oficial de la provincia de Huesca la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2025/MOD/012 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

**Tercero.** Dar cuenta a la Intervención municipal a los efectos oportunos.””

**5. Expediente 1561527N. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00145**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000145 por un importe total de 62.928,95 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000145 por un importe total de 62.928,95 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

#### **6. Expediente 1647773Z. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00177**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000177 por un importe total de 83.471,95 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000177 por un importe



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

total de 83.471,95 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

#### **7. Expediente 1648692A. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00181**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

“**Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000181 por un importe total de 54.890,62 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000181 por un importe total de 54.890,62 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

**8. Expediente 1650598Y. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00188**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinenas.dipulba.es/>

Pág. 10 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000188 por un importe total de 68.417,51€.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000188 por un importe total de 68.417,51 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

**9. Expediente 1565429H. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00029**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000029 por un importe total de 29.934,63 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000029 por un importe total de 29.934,63 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

#### **10. Expediente 1565505N. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00030**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000030 por un importe total de 52.331,09 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000030 por un importe



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

total de 52.331,09 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

#### **11. Expediente 1648039T. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00031**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**“Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000031 por un importe total de 55.102,70 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000031 por un importe total de 55.102,70 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

**12. Expediente 1648100D. Aprobación de la relación contable de facturas 2025/00032**

El Sr. Alcalde, tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, abre un turno de intervenciones sin que ningún grupo solicite la palabra.

Sometido a la consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose por tanto, el siguiente ACUERDO:

“Vistas las facturas que se han recibido a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Sariñena que se han recogido en la relación contable de referencia.

Visto que las facturas que se detallan en la relación contable de referencia han sido conformadas, puesto que los servicios, suministros u obras se han prestado y que la prestación de los mismos es correcta.

Vista la relación contable de facturas que consta en el expediente electrónico indicado anteriormente por el importe correspondiente.

Visto el informe de Intervención desfavorable con nota de reparo que se indica en el encabezado.

De acuerdo con los artículos 183 a 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los artículos 52 a 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

Con arreglo a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

En función de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la competencia para la aprobación de las facturas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariñena.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

“**Primero.** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

**Segundo.** Aprobar la relación contable de facturas número 2025/000032 por un importe total de 45.027,15 €.

**Tercero.** Reconocer la obligación de la relación contable de facturas número 2025/000032 por un importe total de 45.027,15 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sariñena.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.””

#### **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

##### **13. Propuesta de Resolución Grupo municipal PAR. Apoyo en materia de infraestructuras e instalaciones deportivas**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del siguiente punto, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

La Sra. Areste lee la propuesta de resolución de su partido político.

El Sr. Escalzo hace una puntualización y pide que se corrija el punto uno de la resolución y se elimine “tras la finalización de la inversión del Gobierno de Aragón en el campo de fútbol de La Romareda”, puesto que es el texto que han consensuado previamente.

Sometida a la consideración del Pleno la Propuesta de Resolución, es aprobada por unanimidad de los presentes con la puntualización realizada por el Sr. Escalzo, adoptándose, en consecuencia, el siguiente Acuerdo:

“UNICO. Aprobar la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal PAR, cuyo texto literal es el siguiente:



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al deporte está consagrado por Ley y la actividad física es esencial para la ciudadanía, de forma libre y voluntaria, en condiciones de igualdad, inclusión, participación... Además, el deporte es un potente factor de cohesión social y un elemento básico para la salud y el desarrollo de la personalidad, en cualquiera de sus manifestaciones y fines.

Con todo ello, las administraciones públicas deben fomentar y potenciar la práctica deportiva entre la población y se ha dado pasos en ese sentido desde instituciones de ámbitos estatal, autonómico, provincial, comarcal y local.

Sin embargo, sigue pendiente un nuevo impulso a la mejora e inversión en infraestructuras e instalaciones, que es un aspecto fundamental para acoger la práctica deportiva, organizada o individual, en un territorio como Aragón por sus condiciones y características.

Estas acciones exceden muchas veces las posibilidades de las entidades locales y también es cierto que Aragón está muy por debajo de la media nacional de gasto por habitante al año: aunque en los presupuestos autonómicos se mejoró la partida de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, es insuficiente, ya que el gasto medio anual por habitante de nuestra Comunidad ronda los 10 € mientras que la media de gasto autonómico se sitúa en torno a los 19 € por habitante al año.

Las Cortes de Aragón han aprobado recientemente, dos iniciativas presentadas por el Partido Aragonés con propuestas en estas cuestiones, a partir de un razonamiento que incluye no solamente estos argumentos sino, además, la necesaria equidad e igualdad entre aragoneses, habida cuenta las potentes inversiones emprendidas desde el Gobierno de Aragón en los campos de fútbol de La Romareda (ciudad de Zaragoza) o El Alcoraz (ciudad de Huesca), con previsión de que continúen en Teruel.

En concreto, el Gobierno de Aragón destinará en torno a 60 millones de euros para la construcción del nuevo estadio de La Romareda (20 millones ya en 2024) y se ha comprometido a la compra de El Alcoraz por 24,4 millones de euros.

Dichas inversiones son positivas y necesarias, dotando a ambas capitales de instalaciones públicas, si bien los mencionados argumentos de equidad e igualdad entre aragoneses, hacen precisa la continuidad y extensión de estas acciones e inversiones a todo el territorio, como se aprobó en las referidas iniciativas ante las Cortes de Aragón

Este grupo considera preciso reforzar dichas propuestas para que, con el apoyo de esta institución, sean finalmente llevadas a cabo en beneficio de los vecinos de nuestros municipios y nuestra comarca y en todo Aragón.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Esta institución acuerda sumarse, apoyar y reafirmar, las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de infraestructuras e instalaciones deportivas y en concreto:

1.- Instar al Gobierno de Aragón a continuar invirtiendo la misma cantidad anual, en el presupuesto de la Dirección General de Deporte para fomentar el deporte y dotar de infraestructuras deportivas el territorio.

2.- Instar al Gobierno de Aragón a poner en marcha un plan de infraestructuras deportivas que contemple, como referencia, sesenta y seis ciudades deportivas (campo de fútbol, polideportivo y piscina climatizada), es decir, dos por comarca, por valor mínimo de 6.000.000€ por comarca, en todas las comarcas de nuestra comunidad, con la finalidad de garantizar que cada aragonés tendrá una infraestructura deportiva a menos de 30 minutos de su lugar de residencia con independencia del municipio en que viva.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

3.- Certificado de esta resolución será remitido al Gobierno de Aragón y a las Cortes de Aragón””

#### **14. Propuesta de Resolución Grupo municipal PP. Recuperación financiación íntegra del Plan Corresponsables**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del siguiente punto, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

La Sra. López procede a dar lectura a la Propuesta de Resolución presentada por su Grupo Municipal.

Toma la palabra la Sra. Canales y dice que van a votar en contra, puesto que está presentado antes de que el Gobierno de Aragón asumiera que tiene que poner el 25 %, dicho por la consejera y comprometiéndose a poner ese 25%. Ninguna comunidad autónoma voto en contra cuando se realizó la reunión. Ningún programa se financia al 100%. Todos los programas son cofinanciados y la competencia del Plan Corresponsables corresponde a las comunidades autónomas, igual que ponen el 25 % en madrugadores, también deberían ponerlo en tardes. Por ello, votan en contra.

Responde la Sra. López diciendo que el Plan sea competencia del Gobierno de Aragón, no quiere decir que no se pueda financiar, el problema viene por el ejercicio presupuestario. Durante los años 2021,2022, 2023 y 2024 se han financiado, pero si se quiere cambiar el criterio se debe hacer a principios del ejercicio presupuestario sin ponerlo en riesgo.

La Sra. Canales entiende que quiere decir que los años anteriores el Gobierno de España lo ha hecho muy bien con respecto al programa corresponsable y han tenido una buena financiación.

La Sra. López no tiene ningún problema en reconocer que es un buen programa pero insiste en que modificarlo a mitad del ciclo presupuestario hace que peligre con el consiguiente perjuicio a las familias.

Sometida a la consideración del Pleno la Propuesta de Resolución la votación arroja el resultado de cinco votos a favor (PAR, PP y CHA) y cinco votos en contra (PSOE). De conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde, adoptándose, en consecuencia, el siguiente Acuerdo:

“UNICO. Aprobar la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal PP, en relación con la recuperación de la financiación íntegra del Plan Corresponsables, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, representa un recurso esencial para garantizar el derecho al cuidado como un derecho universal, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este plan no es un simple programa de ayudas, sino una herramienta clave para transformar el modelo de cuidados en nuestro país, reconociendo, dignificando y profesionalizando el trabajo de cuidados, tradicionalmente invisibilizado y feminizado, y facilitando la conciliación real para las familias.

Con esta financiación se han puesto en marcha iniciativas como programas de conciliación familiar en



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDD

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

los periodos de vacaciones escolares, la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con menores, el fomento del empleo de calidad en el sector de los cuidados y la formación en corresponsabilidad especialmente dirigida a hombres. Estas acciones no solo fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que aportan cohesión social y justicia a un sistema que históricamente ha descansado sobre los hombros de las mujeres.

Este plan ha contado con una inversión inicial de más de 190 millones de euros desde 2021, lo que permitió su implantación pese a las dificultades derivadas de la pandemia. No obstante, la ejecución de las ayudas ha sufrido una serie de obstáculos por parte del propio Gobierno central: convocatorias tardías, cambios constantes en los criterios técnicos, duplicidades entre anualidades y falta de previsión presupuestaria que han puesto en jaque la continuidad y estabilidad de los servicios ofrecidos.

El año pasado fue especialmente complicado puesto que la convocatoria del Plan Corresponsables llegó tarde, con instrucciones cambiantes, y la financiación, pese a anunciarnos que sería bianual, solo cubría una anualidad, dejando en el aire la sostenibilidad del plan en 2025. Esta situación ha generado incertidumbre, malestar y frustración a las administraciones que dependen de estos fondos para prestar servicios esenciales como los programas de conciliación en los centros educativos o las actividades de conciliación en periodos vacacionales.

A pesar de estas dificultades, las Comunidades y Ciudades Autónomas han ido sacando los programas adelante facilitando la conciliación de las familias y sensibilizando en materia de corresponsabilidad.

Pero lo verdaderamente preocupante es la situación actual en 2025. Con fecha 29 de abril, el Ministerio de Igualdad, a través de su secretaria de Estado envió la convocatoria de la comisión sectorial de igualdad con un punto en el orden del día en el que incluía el “Borrador del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables”.

En dicha distribución quedó reflejado que el Gobierno recortaba en un 25% de presupuesto con respecto a años anteriores, poniendo como condición que, para recibir el dinero las Comunidades Autónomas deben obligatoriamente cofinanciar el dinero que deja de aportar el Gobierno.

Esta situación resulta inadmisibles puesto que nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio económico 2025, con programas ya iniciados, contratos ya comprometidos y familias con expectativas de solucionar sus posibles problemas de conciliación gracias a estos recursos.

La irresponsable decisión de efectuar un recorte del 25 % a mitad de ejercicio presupuestario, con poco margen de reacción, no hace sino poner en serio peligro la ejecución de las políticas que cubren las necesidades de las familias en materia de conciliación.

Además, es injustificable que, con presupuestos prorrogados en 2025, el Gobierno recorte fondos para los que anteriores ejercicios han venido destinando el mismo presupuesto. En concreto, 190 millones de euros desde su puesta en marcha en 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad, pero de la que han decidido ejecutar SÓLO 142,5 millones, lo que supone un recorte de 47,5 millones al conjunto de los españoles y de casi 1,8 millones de euros a Aragón, a las familias aragonesas.

Es injustificable que la Comunidad Autónoma de Aragón deba cubrir ese 25 % de recorte efectuado por el Gobierno de España, dejando de ejecutar parte del presupuesto de los aragoneses cuando el Ministerio de Igualdad cuenta con la misma partida presupuestaria.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1657256W

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sariñena, presenta la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Sariñena insta al Gobierno de España, a través de su Ministerio de Igualdad, a recuperar la financiación íntegra y estable del 100% del Plan Corresponsables, sin recortes, de forma que se garantice la continuidad en el curso 2025/2026 y siguientes de los programas iniciados desde 2021; así como la tranquilidad de las familias aragonesas y de las administraciones públicas responsables de su ejecución.””

#### 15. Propuesta de Resolución Grupo municipal PSOE. Moción en defensa de la paz en Gaza y en contra del genocidio palestino.

De conformidad con lo dispuesto los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del siguiente punto, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

El Sr. Tella explica que el equipo de Gobierno (PAR, PP y CHA) ha presentado por un lado una propuesta sobre Gaza y, por otro lado, el grupo municipal del PSOE también ha presentado una propuesta de resolución sobre el mismo tema. Han consensuado dichas propuestas, que se corresponden con el punto 15 y 18 del orden del día.

Por tanto, examinadas las propuestas de resolución presentadas por el equipo de gobierno (grupos municipales PAR, PP, CHA) y el grupo municipal PSOE, se constata la voluntad unánime de la Corporación de convertir las propuestas iniciales (puntos 15 y 18 del orden del día) en Declaración Institucional del Ayuntamiento de Sariñena.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los grupos políticos, acuerda:

“PRIMERO. Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Sariñena, en relación con la defensa de la paz en Gaza y en contra del genocidio palestino, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sariñena, ante la situación de genocidio que vive la franja de Gaza marcada por la intervención desproporcionada del ejército israelí en represalia a los ataques perpetuados por Hamas el 7 de octubre de 2023, expresa su más honda preocupación por la pérdida de vidas humanas y el sufrimiento de la población civil, en particular de los niños y niñas que están pagando las consecuencias más duras del conflicto.

Como institución democrática comprometida con la paz, la justicia social y los derechos humanos, declaramos:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1.-Condenar el genocidio que está sufriendo la población palestina a manos del ejército israelí, así como toda acción terrorista y exigir el fin inmediato de la violencia y un alto al fuego permanente.
- 2.- Rechazar las respuestas militares desproporcionadas a los ataques terroristas del 7 de octubre de 2023 que vulneran los derechos fundamentales de la población civil palestina y que han provocado 65.000 de muertes y desplazamientos forzados.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

3.- Reclamar la liberación inmediata de todos los rehenes en manos de Hamas y garantizar el acceso urgente, libre y seguro de ayuda humanitaria a Gaza.

4.-Reiterar el apoyo al reconocimiento de un Estado Palestino libre, democrático y viable, que conviva en paz y seguridad junto al Estado de Israel.

5.- Instar al Gobierno de España, la Unión Europea y la Comunidad Internacional a redoblar esfuerzos diplomáticos y políticos para impulsar una solución justa y duradera al conflicto, basada en el respeto al derecho internacional y a los derechos humanos.

6.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Sariñena con la paz, la solidaridad y la cooperación internacional, apoyando iniciativas que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las víctimas.

El Ayuntamiento de Sariñena se suma a la voz de millones de personas que reclaman un futuro de paz, justicia y dignidad.”

#### **16. Propuesta de Resolución Grupo municipal PSOE. Moción en defensa de la gratuidad de las aulas de madrugadores derivadas del Plan Corresponsables.**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del siguiente punto, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Tras la lectura por parte del Sr. Escalzo y sometida a la consideración del Pleno la Propuesta de Resolución, la votación arroja el resultado de ocho votos a favor (PSOE, PAR, y CHA) y dos abstenciones (PP), adoptándose, en consecuencia, el siguiente Acuerdo:

“UNICO. Aprobar la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal PSOE, en relación con la recuperación de la financiación íntegra del Plan Corresponsables, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Corresponsables constituye una herramienta fundamental para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en el medio rural, donde la falta de servicios puede agravar el riesgo de despoblación y limitar las oportunidades de las familias con menores a su cargo.

En la práctica, el Plan se traduce en servicios tan importantes como las aulas de madrugadores y las aulas de tarde, que permiten a los padres y madres compatibilizar los horarios escolares y laborales.

Hasta el momento, y a pesar de que la competencia sobre la conciliación familiar a través de programas como madrugadores depende de las Comunidades Autónomas, la financiación de este Plan se ha articulado con aportaciones exclusivas del Estado. Sin embargo, en el presente ejercicio, y con una financiación estatal del 75%, el Gobierno de Aragón ha decidido aportar el 25% que le corresponde para madrugadores, pero no así para el programa de tardes, trasladando la carga financiera directamente a las familias.

Esta circunstancia coloca a los municipios más pequeños en una situación especialmente complicada, ya que la falta de dicho apoyo autonómico supone que los alumnos del aula de tardes tengan que asumir un copago para que el servicio pueda mantenerse abierto, privando a muchas familias de un recurso fundamental para la conciliación y dejando a los menores sin un espacio de atención y acompañamiento en horario vespertino.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

A modo de ejemplo, en el caso de no haber aportado el Gobierno de Aragón el 25 % de madrugadores, en un municipio pequeño donde el aula de madrugadores atiende a 10 niños y el coste anual del servicio es de 8.000 euros, la falta de aportación autonómica (25%, es decir, 2.000 euros) obliga a repercutir ese gasto entre las familias. Esto supondría que cada familia tendría que abonar alrededor de 200 euros adicionales al año por hijo, una cantidad que, aunque pueda parecer pequeña en las ciudades, resulta muy gravosa en pueblos donde los salarios son más bajos y los servicios más limitados.

De mantenerse esta situación, se generará una desigualdad entre familias según su lugar de residencia y se comprometerá la viabilidad de programas clave para la conciliación en el medio rural, poniendo en riesgo tanto la permanencia de las familias como la calidad de vida en nuestros pueblos.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente:

#### MOCIÓN

1. El pleno del Ayuntamiento de Sariñena reclama al Gobierno de Aragón que reconsidere su decisión y aporte el 25% que le corresponde dentro del Plan Corresponsables, garantizando así la continuidad y gratuidad de los servicios de conciliación, para las aulas de tarde, y que no genere un copago obligatorio a las familias para cubrir el 25% del coste de dicho servicio
2. El pleno del Ayuntamiento de Sariñena insta al Gobierno de España a velar por el cumplimiento equitativo de las aportaciones de las Comunidades Autónomas dentro del Plan Corresponsables, de forma que no se generen agravios territoriales ni se descarguen responsabilidades sobre las familias.
3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Igualdad y Familias, a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Aragón.”

#### **17. Propuesta de apoyo al manifiesto de la “Asociación Plataforma Sijena Sí”, en relación con la ejecución de la sentencia del tribunal supremo.**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del siguiente punto, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

El Sr. Villacampa da lectura al manifiesto presentado por la “Asociación Plataforma Sijena Sí”.

Vista la solicitud de apoyo presentada por la “Asociación Plataforma Sijena Sí” al manifiesto en relación con la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo y sometida a votación, se constata la voluntad unánime de la Corporación de convertir la propuesta en Declaración Institucional del Ayuntamiento de Sariñena.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los grupos políticos, acuerda:

“PRIMERO. Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Sariñena, en relación con el apoyo al Manifiesto de la Sociedad Aragonesa ante el Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) presentado por la Asociación “Plataforma Sijena Sí”, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “MANIFIESTO DE LA SOCIEDAD ARAGONESA ANTE EL MNAC



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lalin  
15/12/2025

El Real Monasterio de Sijena, antiguo panteón real de la Corona de Aragón y sede del Archivo de la Corona de Aragón, construido en 1188 y declarado Monumento Nacional (Gaceta de Madrid, 5 de abril de 1923), ha albergado durante ocho siglos las pinturas murales de su sala capitular y otras de temas profanos.

Tras sufrir un grave incendio durante la Guerra Civil Española en 1936, sus pinturas murales de la sala capitular fueron arrancadas por Josep Gudiol Ricart, funcionario de los museos de Barcelona, quien tomó la decisión de llevárselas en vez de protegerlas in situ de otras formas que también estaban a su alcance y que, como arquitecto, conocía. Durante años las tuvo enrolladas en su taller y, finalizada la guerra civil, quedaron en depósito en Barcelona para ser entregadas al Museo Provincial de Huesca hasta que fueran reintegradas al monasterio una vez rehabilitado. Pero, en lugar de ello, fueron instaladas dos veces en la sede del Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) e, incluso, parte de ellas viajaron a exposiciones temporales en Londres y Nueva York.

En plena dictadura franquista, en 1960, sin permiso alguno, el entonces director del MNAC, Joan Ainaud Lasarte, arrancó las pinturas profanas que quedaban para una exposición temporal y, en vez de devolverlas, las colocó también en el citado museo de Barcelona, ocultando que procedían de Sijena y, durante años, exhibiéndolas con la cartela “Castillo en ruinas de Lérida”.

Todas estas pinturas han sido reclamadas durante décadas por Aragón, aspirando a cumplir unas buenas prácticas en la gestión de su patrimonio. Fue en 1996 cuando el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, con la ayuda de las Cortes de Aragón y más tarde con el apoyo del Gobierno de Aragón, comenzó largos procesos judiciales que culminaron con la sentencia firme del Tribunal Supremo de España en la que se condena al MNAC a su devolución, dado que no tiene ningún título de propiedad. El 24 de julio de 2025 la jueza del juzgado Nº 2 de Huesca dictó su ejecución definitiva.

El MNAC, en vez de cooperar para una devolución amistosa, a sabiendas de que solo tiene las pinturas en depósito, ha impedido durante años la labor de técnicos independientes que querían estudiar el estado de las pinturas, ha prohibido el acceso a la documentación que alberga sobre ellas y ha puesto de forma continuada hasta ahora todas las trabas técnicas y jurídicas posibles a fin de evitar su reintegración al monasterio.

Parte de esas trabas provienen de que el MNAC está replicando modelos obsoletos de gestión del patrimonio, cada vez más criticados por los especialistas. Así, invocan patrones mercantilistas como el número de visitantes o supuestas necesidades de conservación para justificar el no entregar las pinturas, quedándose desfasados en comparación con la respuesta de otros museos o archivos como, por ejemplo, la devolución de miles de piezas arqueológicas de la Universidad de Yale en su disputa con Perú, la del Museo Nacional de Culturas del Mundo y el Rijksmuseum de Ámsterdam que devolvieron recientemente a Indonesia y Sri Lanka 478 obras saqueadas en el periodo colonial, o el Archivo General de la Guerra Civil Española devuelto a la Generalitat de Cataluña.

Como última excusa a la desesperada, se aducen ahora nuevos problemas con las pinturas que antes no existían, ni en anteriores traslados de las piezas ni en el juicio, y el MNAC prepara ahora un “incidente de ejecución” para mostrar nuevos argumentos técnicos en contra del traslado. No es admisible plantear a estas alturas, como ha hecho recientemente su director, Pepe Serra, ciertas dudas que no se manifestaron en los juzgados. Fueron los propios peritos del MNAC, Mireia Mestre y Rosa Gasol, quienes dijeron en el procedimiento principal que las pinturas murales se podían trasladar. Según dicta la sentencia del Juzgado número 2 de Huesca de 4 de julio de 2016, “ningún perito ha afirmado la imposibilidad de trasladar las pinturas a la Sala Capitular ni que el traslado vaya a suponer inexorablemente la pérdida de las pinturas, por lo que el traslado de las pinturas y su integración en la Sala Capitular es posible siempre que se adopten las medidas y precauciones necesarias para ello”. Ni el MNAC ni la Generalitat apelaron este punto de la sentencia por lo que es “cosa juzgada” y ya no se puede cuestionar.

Con esta postura, el MNAC está incumpliendo de forma flagrante el Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos (ICOM) que especifica en su artículo 6.2. que “los museos deben estar dispuestos a entablar un diálogo con vistas a la devolución de un bien cultural al país o comunidad de procedencia”. Asimismo, el artículo 6.3 dice: “Si un país o una comunidad de los que proceden objetos o especímenes piden su restitución y se puede probar no solo que estos han sido exportados, o transferidos de otra manera, en contra de los principios de los convenios internacionales y nacionales, sino que además forman parte del patrimonio cultural o natural del país o la comunidad peticionarios, el museo



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025

interesado debe tomar rápidamente las medidas pertinentes para cooperar en su devolución”.

Lamentablemente, las sucesivas respuestas del MNAC y sus patronos (el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Cataluña y el Ministerio de Cultura del Gobierno de España) han creado una polarización extrema en parte de la sociedad catalana intentando hacer ver que este asunto es un tema político de Aragón contra Cataluña, pero el hecho del traslado de las pinturas es básicamente un tema científico y de justicia social.

En todo ello vemos, como en tantas otras ocasiones, la polarización y crispación creada por muchas instituciones culturales que obvian en sus debates la racionalidad, el sosiego y la ecuanimidad necesarios en cualquier discusión científica, y desprecian o no valoran de manera adecuada el contexto histórico en el que se crearon las obras artísticas y dónde estaban originalmente, lo que les lleva a marginar a los pequeños pueblos como sede de espacios culturales o museos, despojándolos o expoliándolos de su patrimonio y concentrado las obras artísticas en sus salas o almacenes, sin valorar el territorio original de las mismas. Esto es especialmente sangrante al provocar un enfrentamiento entre comunidades históricamente unidas en la Corona de Aragón. Es obvio que las pinturas románicas son la “piel” de los edificios románicos y su valor se debería apreciar en el conjunto del edificio para el que fueron concebidas.

Los aquí presentes, en nombre de muchas entidades ciudadanas, culturales, políticas y administrativas exigimos al MNAC que devuelva a los pueblos lo que les pertenece y, en el caso de Sijena, lo haga con plena colaboración técnica de Aragón hasta alcanzar la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo y el fin de un litigio que nunca debió existir.

Por Justicia y Dignidad, ¡devuelvan de una vez las pinturas murales de Sijena!

SEGUNDO. Trasladar dicho acuerdo a la Plataforma Sijena Sí.””

### **18. Propuesta de Resolución (PAR, PP y CHA) frente a la situación en Palestina.**

Esta Propuesta de Resolución queda debatida conjuntamente con la Propuesta de Resolución incluida como punto 15 en el orden del día de esta sesión plenaria.

## **II. PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

### **19. Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.**

Se pone a disposición de los miembros de la Corporación y el Sr. Alcalde Accidental da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de julio de 2025 y que comprenden las Resoluciones desde el número 618 de fecha 24 de julio de 2025 hasta el número 734 de fecha 22 de septiembre de 2025.

### **20. Comunicaciones oficiales e informaciones del Alcalde y Concejales delegados.**

La Sra. Areste comenta como concejal de Ferias, que la feria ha sido un éxito, todo completo con 360 expositores y alrededor de 40.000 visitantes, lo que refleja la importancia de la feria.

Toma la palabra el Sr. Ariste, donde comenta el balance positivo en las Fiestas de San Antolín con una buena participación en todos los actos previstos y que están trabajando para la puesta en marcha de las diferentes instalaciones deportivas ya que recientemente comenzaran actividades deportivas de diferentes entes privados y asociaciones.

### **21. Ruegos y preguntas.**



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

El Sr. Escalzo toma la palabra para hacer las siguientes preguntas:

- Qué se piensa hacer con las quejas hechas por varios vecinos de las viviendas de detrás de Loreto, Domingo Pardo, Felix Omeñaca y todas estas calles, sobre el sobradero de agua de la acequia, que está causando humedades en las casas
- Qué acciones legales piensa tomar el Ayuntamiento por los cortes de red que ha habido estos días, porque en poco tiempo ya llevamos cuatro, afectando a los vecinos, negocios, centro de salud... si se va a presentar alguna acción legal por parte del Ayuntamiento.
- En el estado de ejecución del presupuesto, a día de hoy se ven varios puntos: Partida de canon, control de vertidos CHE, arranca la partida con 15.700€, se hace una modificación para llevar a otro sitio y han llegado facturas por importe de 14.969€ y ahora está en menos 14.969€.
  - o Limpieza viaria modificación de 22.000€ y ahora en negativo en 20.000€
  - o Parques y jardines todas las partidas en negativo y el pueblo más sucio que nunca
  - o Centros culturales municipales 2.000€ en el inicio y ahora el gasto son 15.000€, saber en qué se ha hecho ese gasto.
  - o Partida de Cartuja de Monegros, de cultura, está sin tocar con 5.000€ y se les ha dicho a las Comisiones de Fiestas y vecinos, que no se les iba a aportar ese dinero, porque se habían gastado todo ya. En el estado de ejecución está disponible.
  - o En Instalaciones deportivas en Sariñena y núcleos, están todas las partidas desbordadas, menos 11.000 €, menos 9.000, menos 8.000, saber en qué se ha gastado tanto.
  - o En caminos y mantenimiento de caminos, arranca la partida con 30.000€ y vemos que hay un gasto de 55.000, habiendo un desfase en negativo de 25.000€, queríamos un informe de los caminos de los núcleos.
  - o Estudios trabajos técnicos y asesorías, había 20.000€ se han gastado 40.000€, saber a qué informes se refieren.

El Sr. Escalzo hace una puntualización que con todas las partidas en negativo, no saben cómo van a acabar el año.

Toma la palabra el Sr. Tella, respecto a la Calle Loreto y lo referente a las viviendas de detrás de las monjas, han ido varias veces con el aparejador pero ahora van a requerirle al propietario responsabilidades.

Por el tema de la red, se va a convocar una reunión con Industria o quien le competa y con la propia compañía, dar servicio y poner las cartas sobre la mesa

En cuanto al tema de las facturas, se pasa la palabra a la concejal de Hacienda, la Sra. López y da las explicaciones pertinentes explicando que los gastos van a partidas de vinculación jurídica. También hubo falta de personal, con las vacantes de la figura del Interventor y ausencia de la Secretaria.

Finalmente toma la palabra el Sr. Escalzo para explicar que llevan 45 instancias pidiendo documentación y no se le ha contestado a ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDT

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
15/12/2025



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1657256W

**Documento firmado electrónicamente, por D. Valeriano Tella Arroyos, Presidente de la sesión y Doña. Gemma Castellón Serrate, fedataria pública de la presente sesión, en Sariñena, a fecha de la firma electrónica.**

Este es el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2025, elaborado por la Secretaria General para ser sometido a aprobación por este órgano cuando proceda.

En Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lajin  
15/12/2025



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADW9 ZCLE MAQQ QCDD

**Acta definitiva sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025 - SEFYCU 6399348**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 26